INFORME DE ACTIVIDADES No 1

CONTRATO No 0267 DE 2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y/O APOYAR Y/O ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS AMBIENTALES

PERIODO: mayo 20 – junio 19 de 2025.

Obligaciones	Actividades Desarrolladas
1) Asesorar y apoyar en la evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones demás instrumentos de control en especial aquellos relacionados con los instrumentos económicos (Tasa por uso y Tasa Retributiva) desde la Subdirección Financiera de la Entidad	Durante este período no se desarrollaron actividades relacionadas con esta actividad.

2) Apoyar en la atención de recursos de reposición, revocatoria directa, práctica de pruebas en el proceso de evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control que le sean asignados. En especial aquellos relacionados con los instrumentos económicos (Tasa por uso y Tasa Retributiva) desde la Subdirección Financiera de la Entidad.	1. Se brindó insumo técnico para atender Derecho de petición del usuario Corporación Club Lagos de Caujaral, en la cual solicita corrección de factura por concepto de Tasa por utilización de aguas (TUA-1227), mediante comunicación oficial No. 005169 del 12 de mayo de 2025. En este insumo técnico, se precisó sobre los elementos del tributo ambiental, enfatizando sobre lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011 respecto a la base gravable. Adicionalmente, se enfatiza sobre las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables de las Corporaciones Autónomas Regionales contenidas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Se anexa insumo técnico. 2. se realizó reunión virtual el día 10 de junio de 2025, para definir acciones de seguimiento y fortalecimiento a la implementación de la Tasa por utilización de aguas, con la participación de la funcionaria Geinny Vásquez, en la cual se identificó la necesidad de realizar visitas técnicas a usuarios priorizados por la Corporación, para identificar acciones de mejora frente a la autodeclaración de volumen de agua captada. Así mismo, el desarrollo de talleres de capacitación y socialización de la normativa vigente para el cobro de la Tasa por utilización de aguas, lo cual estaría orientado a disminuir las reclamaciones e incentivar el uso eficiente y ahorro del agua, principal objetivo de este instrumento económico. En el marco de la mejora continua, en esta reunión se mencionó la importancia de revisar el Procedimiento del Sistema Integrado de Gestión para la liquidación y cobro de las tasas ambientales; con el fin de identificar acciones de mejora que conduzcan a una mayor eficiencia en la liquidación y cobro de la TUA. Así mismo, se debe realizar un análisis periódico de la implementación de la tasa por utilización de aguas, lo cual permite identificar fortalezas y debilidades en la implementación de la tasa. Además, la importancia de socializar a los usuarios del recurso hídrico los resultados de este análisis enfatizando sobre el comportamiento de las inversiones realizadas con los recursos de la TUA, contribuyendo a una mayor transparencia a la gestión ambiental de la Corporación.

	Para realizar un análisis sobre el cobro de la TUA en algunos usuarios priorizados por la Corporación, se requiere disponer de los reportes de información de la TUA para las vigencias 2022, 2023 y 2024. De otra parte, se menciona la importancia de reportar oportunamente al MinAmbiente el *"Formulario de captura de información relacionada con el cobro de las tasas por utilización de aguas y el estado de los recursos hídricos"* anualmente en los tiempos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Anexo ayuda de memoria
3) Apoyar a la Subdirección Financiera en la sustanciación técnica -financiera en los requerimientos que realicen los organismos de control, entidades nacionales, locales y regionales y otros usuarios. En especial aquellas relacionadas con, las actividades industriales de las empresas del sector productivo del Departamento del Atlántico, y de	Durante este período no se desarrollaron actividades relacionadas con esta actividad.

manera general, las que guarden relación con los instrumentos económicos de evaluación y seguimiento ambiental. En especial aquellos relacionados con los instrumentos económicos (Tasa por uso y Tasa Retributiva) desde la Subdirección Financiera de la Entidad.	
4) Apoyar a la Entidad en la ejecución de actividades de implementación del Decreto 1553 – 2024.	Se realizó reunión virtual con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), el día 10 de junio de 2025 con la participación de la funcionaria Geinny Vásquez y Janeth Ortega Ricardo (Contratista), con el objetivo de identificar y priorizar acciones orientadas a fortalecer el proceso de seguimiento e implementación de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales al agua en la región. Durante el desarrollo de la reunión se acordó realizar una programación para la socialización del Decreto 1553 de 2024, contenido en el Decreto 1076 de 2015; relacionado con el cobro de la Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al agua, con usuarios (municipios y gremios de sector productivo), iniciando a partir del mes de julio 2025. Así mismo, se mencionó realizar un ejercicio para el cálculo de las variables que integran el factor regional y del valor a pagar; así mismo, establecer una ruta de implementación bajo esta nueva normativa, para socializar a los usuarios. De otra parte, se acordó la revisión de la facturación de tasa retributiva para el período 2023 del usuario Aguas de Malambo, la cual se encuentra en proceso de reclamación. Se anexa ayuda de memoria.

5) Demás Actividades asignadas por el Supervisor del Contrato	Durante este período no se asignaron otras actividades por parte del Supervisor.

Ayuda de Memoria

Reunión Tasas ambientales

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios 0267-2025, se realizó reunión virtual con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), el día 10 de junio de 2025 con la participación de la funcionaria Geinny Vásquez y Janeth Ortega Ricardo (Contratista), con el objetivo de identificar y priorizar acciones orientadas a fortalecer el proceso de seguimiento e implementación de la Tasa por Utilización de Aguas y Tasa Retributiva por vertimientos puntuales al agua en la región.

Durante el desarrollo de la reunión se abordaron los siguientes temas:

1. **Tasa por Utilización de Aguas**

-Visitas técnicas a usuarios del agua. La Ingeniera Geinny Vásquez, menciona la necesidad de realizar visitas técnicas a usuarios sujetos al pago de la TUA, a los cuales la CRA les viene haciendo seguimiento. Sin embargo, considera que de gran importancia adelantar una revisión de la facturación, especialmente en lo relacionado con la base gravable (volumen concesionado o efectivamente captado).

- Capacitación a usuarios. Janeth Ortega considera que la visita técnica debe tener un mayor alcance, con el fin de generar sinergias entre el sujeto activo (Autoridad Ambiental) y sujeto pasivo (usuario). En este sentido, es importante brindar capacitación a los usuarios sobre el cálculo de la TUA y socializar la normativa vigente para el cobro de la TUA, con el fin de incentivar el uso eficiente y ahorro del agua, principal objetivo de este instrumento económico. Así mismo, permitirá empoderar al usuario en el cumplimiento de las regulaciones ambientales, conocimiento de las sanciones en caso de incumplimiento, disminuir el nivel de las reclamaciones y fortalecer la gobernanza del agua en la región.

Es importante tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en el siguiente artículo:

> *ARTÍCULO 2.2.9.6.1.22. DIVULGACIÓN. Las Autoridades Ambientales competentes, a partir de la publicación del presente capítulo, adelantarán actividades de divulgación sobre el cobro de la tasa por utilización de aguas*.

- Procedimiento Sistema Integrado de Gestión

Janeth Ortega, menciona la importancia de revisar el Procedimiento del Sistema Integrado de Gestión para la liquidación y cobro de las tasas ambientales; con el fin de identificar acciones de mejora que conduzcan a una mayor eficiencia en la liquidación y cobro de la TUA.

-Informe implementación de la tasa

Janeth Ortega, menciona que en el marco de la mejora continua, la Corporación debe realizar un análisis periódico de la implementación de las tasa por utilización de aguas, lo cual permite identificar fortalezas y debilidades en la implementación de la tasa. Así mismo, socializar a los usuarios del recurso hídrico los resultados de este análisis enfatizando sobre el comportamiento de las inversiones realizadas con los recursos de la TUA, contribuyendo a una mayor transparencia a la gestión ambiental de la Corporación.

Para realizar un análisis sobre el cobro de la TUA en algunos usuarios priorizados por la Corporación, se requiere disponer de los reportes de información de la TUA para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

-Reportes de información de la TUA

De otra parte, Janeth Ortega, menciona la importancia de reportar oportunamente al MinAmbiente el *"Formulario de captura de información relacionada con el cobro de las tasas por utilización de aguas y el estado de los recursos hídricos"* anualmente en los tiempos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Al respecto, el Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.9.6.1.20. REPORTE DE ACTIVIDADES. Las autoridades ambientales competentes reportarán anualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la información relacionada con el cobro de las tasas por utilización de aguas y el estado de los recursos hídricos, con la finalidad de hacer una evaluación y seguimiento de la tasa, antes del 30 de junio de cada año conforme a la Resolución 0866 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de la norma que la modifique o sustituya.*

2. Tasa Retributiva por vertimientos puntuales

- La Ingeniera Geinny Vásquez menciona que, se requiere apoyo en la revisión de la facturación enviada al usuario Aguas de Malambo por concepto de tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua, para el período 2023; en razón a que existe una reclamación por parte de este usuario. Precisa que la Corporación ha

respondido esta reclamación mediante dos oficios. Sin embargo, la reclamación persiste, lo cual requiere de revisión técnica y financiera, para brindar respuesta aclaratoria al usuario en el marco de la normativa vigente para el cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales y del Estatuto Tributario a la mayor brevedad posible.

- Al respecto, Janeth Ortega reitera la necesidad de brindar capacitación a los usuarios; y revisión de procedimiento de liquidación y cobro de las tasas ambientales; así como diseñar un Manual de implementación de las tasas ambientales, herramientas que contribuyen a disminuir el nivel de las reclamaciones y fortalecer la gobernanza ambiental.

- Geinny Vásquez, de otra parte menciona que, se está programando el desarrollo de talleres de socialización del Decreto 1555 de 2024, relacionado con el cobro de la Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al agua, con usuarios (municipios y gremios de sector productivo).

Compromisos

- Visitas técnicas con capacitación a tres (3) empresas priorizadas en la semana del 24 al 27 de junio de 2025. (Janeth Ortega y funcionarios CRA).
- Enviar a Janeth Ortega, los reportes de información relacionada con el cobro de las tasas por utilización de aguas y el estado de los recursos hídricos de las vigencias 2022, 2023 y 2024. (Geinny Vásquez).
- Enviar el reporte de información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible relacionada con el cobro de las tasas por utilización de aguas y el estado de los recursos hídricos para el período 2024. (CRA)
- Enviar a Janeth Ortega, los oficios respuesta a Aguas de Malambo, frente a la reclamación sobre la facturación de la Tasa Retributiva para el período 2023. (Geinny Vásquez).
- Enviar el Procedimiento para la liquidación y cobro de las tasa por utilización de aguas (Geinny Vásquez).
- Revisión del Procedimiento del Sistema Integrado de Gestión para la liquidación y cobro de las tasas ambientales (Janeth Ortega).
- Programar talleres de socialización del Decreto 1553 de 2024, contenido en el Decreto 1076 de 2015, relacionado con el cobro de la Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al agua. (Subdirección Ambiental y Financiera).



Elaboró: Janeth Ortega Ricardo-Contratista *Janeth E. Ortega Ricardo*
Fecha: junio 10 de 2025

Doctor
JUAN AMÏN HERNÁNDEZ
Representante Legal
Corporación Club Lagos de Caujaral
Km 9 Vía Puerto Colombia
caujaral-club@lagosdecaujaral.com
E. S. D.

REF.: solicitud de corrección de factura TUA-1227, en el cobro tasa por uso, radicada con comunicación oficial No. 005169 del 12 de mayo de 2025.

En atención a su solicitud de la referencia y de conformidad con el artículo 14 de Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, atentamente nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1. Marco jurídico

La Tasa por Utilización de Aguas –TUA- es un tributo de naturaleza ambiental previsto en el artículo 99 de la Ley 93 de 1993, reglamentada mediante Decretos 155 de 2004 y 1155 de 2017, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el cual fijó la estructura del gravamen de la siguiente manera:

> ***SUJETO ACTIVO.*** *Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este capítulo. (Artículo 2.2.9.6.1.3).*
>
> ***SUJETO PASIVO****. Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.*
>
> *PARÁGRAFO. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización. (Artículo 2.2.9.6.1.4.).*
>
> ***HECHO GENERADOR****. Dará lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. (Artículo 2.2.9.6.1.5).*
>
> ***BASE GRAVABLE****. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.*

PARÁGRAFO. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos. (Artículo 2.2.9.6.1.6).

(Decreto 155 de 2004, artículo 6o modificado por la Ley 1450 de 2011, artículo 216)

FIJACIÓN DE LA TARIFA. *La tarifa de la Tasa por Utilización de Agua (TUA) expresada en pesos/m3, será establecida por cada autoridad ambiental competente para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis y está compuesta por el producto de dos componentes: la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR): (Artículo 2.2.9.6.1.7).*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación está obligada a cobrar a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, excluyendo a los que utilizan el recurso por ministerio de Ley.

2. Factura TUA-1227

Al respecto, es importante mencionar que, numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Bajo este marco normativo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, procedió a realizar el respectivo seguimiento y monitoreo del Arroyo León, evidenciando captación de agua por parte de la Corporación Club Lagos de Caujaral, sin contar con la respectiva

concesión de aguas. Por tal razón, se procedió a realizar la liquidación y cobro de la factura por concepto de tasa por utilización de aguas TUA-1227 para el período 2024 con la información disponible, como lo establece el Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Finalmente, precisarles que la tasa por utilización de aguas es un instrumento económico de carácter ambiental, cuyo objetivo es incentivar el uso eficiente y ahorro del agua, y motivar su conservación. Así mismo, manifestarles que estamos en disposición de brindarles la orientación necesaria frente a la aplicación de la normativa vigente sobre el cobro de la tasa por utilización de aguas.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

Proyectó: Janeth Ortega Ricardo/ Contratista
Mayo 20 de 2025